



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas del día **03-06-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Asiste como invitado:

D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D Helio Cobaleta, concejal del Grupo Municipal Socialista, en la que solicita copia de: a) expte. UPT/2020/065 de propuestas de gastos b) Factura F/2020/127 por importe de 6.188,75 € c) listado de becas concedidas a estudiantes de Pozuelo para estudios en universidades o centros formativos superiores en el curso 2019-20, 2018-19, 2018-18, así como adjudicatarios e informes de rendimiento o aprovechamiento si los hubiera d) expediente MOV/2020/011 de aportaciones al CRTM 2020 y regularización 2018.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con dicha solicitud comunicar que se dará vista:

- Del expediente UPT/2020/065, durante cinco en el despacho del Director General del Área de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por el concejal interesado.*
- De la factura F/2020/127 durante cinco días, en el despacho de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria previa cita solicitada por el concejal interesado.*

- c) De la información disponible sobre el listado de becas durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Familia, previa cita solicitada por el concejal interesado.
- d) Del expediente MOV/2020/011 durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Servicios al Ciudadano, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. **RIG/2020/069**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 1.346.048 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200007296	AUX. EXTERNOS MODIFICACIÓN	1.346.048 €
220209000157	CRÉDITOS	

2. **UPT/2020/066**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 24.496 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200007706	SUSTITUCION IT AUXILIAR GESTION ADMVO	24.496 €
	REFª 701	

3. **UPT/2020/095**

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 23.296,44 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200007743	RETRIBUCIONES PUESTO VACANTE ESPECIALISTA	23.296,44 €
	ADMINISTRATIVO INSPECCION TRIBUTARIA	
	PERSONAL FUNCIONARIO	



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

4. UPT/2020/096

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 50.787,28 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200007742	RETRIBUCIONES DE DOS PUESTOS VACANTES DE JEFE/A DE NEGOCIADO PERSONAL FUNCIONARIO	50.787,28 €

5. UPT/2020/097

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 46.592,88 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200007741	RETRIBUCIONES DOS PUESTOS VACANTES ESPECIALISTA ADMVO PERSONAL FUNCIONARIO	46.592,88 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

4. **CESE PERSONAL DIRECTIVO: DIRECTOR GENERAL DE VICEALCALDÍA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 31 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla y del Anexo de Personal aprobados junto con el Presupuesto Municipal para el vigente ejercicio figura una plaza de Director General de Vicealcaldía, puesto nº ref. 3 PD, que tiene la condición de personal directivo. La citada plaza

viene siendo ocupada por D. .../..., con DNI nº .../..., que fue nombrado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de enero de 2020 y que tomó posesión el 19 de febrero en el citado puesto.

Segundo.- Mediante escrito presentado por Registro General nº 13077 el 29 de mayo de 2020, el Sr. .../... ha solicitado "En fecha 19/02/2020 tomé posesión del puesto de Director General de Vicealcaldía, adscrito al Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cuyo nombramiento tuvo lugar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/2020. Por motivos personales vengo a solicitar el cese voluntario del mencionado puesto, en los términos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 127.1.i) de la LRBRL y Artículo 64 del ROGA, manifestando mi expreso agradecimiento al gobierno y corporación municipales".

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula en su artículo 13 los principios aplicables al régimen jurídico del personal directivo profesional, disponiendo entre otros aspectos que "Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados".

Segundo.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone en su artículo 130.3 que "El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario".

En este sentido, el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), establece que "Los coordinadores de Área y los directores generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del teniente de alcalde titular de Área correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65".

Mediante escrito presentado por registro y que se detalla en la parte expositiva el citado Director General ha solicitado su cese por motivos personales, a tenor de lo cual se eleva dicha petición al órgano competente a los efectos de acordar su cese, si así lo estima oportuno.

Tercero.- El artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para "El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional". En el mismo sentido viene establecido en el artículo 64.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008).

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al órgano competente, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local la citada solicitud y que de ser estimatoria a su petición, debería ser del siguiente tenor literal:

Único.- Cesar a D. .../..., con DNI nº .../... como personal directivo profesional, en el cargo de Director General del Área de Vicealcaldía, a petición propia".

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 25 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Segundo.- A iniciativa de la Junta de Gobierno Local, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 27 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto general de la Corporación y la Plantilla para el año 2020, al que acompaña el correspondiente Anexo de personal. La Plantilla aprobada incluye una plaza de nueva creación, clasificada en la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Tercero.- Mediante Providencia del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 26 de julio de 2019 se ha instado a la tramitación de la modificación de la RPT necesaria para la creación y clasificación de un puesto de Viceinterventor/a.

Cuarto.- Consta en el expediente Resolución del Secretario General de Financiación Autonómica y Local, de 25 de septiembre de 2019, por la que no se autoriza la provisión del puesto de trabajo de Viceinterventor/a por el sistema de libre designación.

Quinto.- Asimismo, forma parte del expediente Memoria justificativa de la creación del puesto, elaborada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en la que se explicitan los motivos en los que se apoya la creación de este puesto.

Sexto.- El asunto ha sido negociado con la representación sindical, en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario celebrada el día 31 de julio de 2019. Consta certificación en el expediente.

Séptimo.- El expediente incorpora informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 17 de febrero de 2020, a los efectos del artículo 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de carácter preceptivo y no vinculante.

Octavo.- El expediente ha sido sometido a la fiscalización de la Intervención General Municipal, que ha emitido Informe favorable en fecha 24/05/2020.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Segundo.- Por otro lado, los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de

cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, como el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que refleje la creación del puesto de trabajo indicado en la Providencia que da inicio a este expediente.

Igualmente, debe significarse que conforme al artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Anexo de personal de esta Corporación que acompaña al Presupuesto es solo el documento en que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, pero no posee el alcance que, como herramienta de gestión, corresponde a la Relación de Puestos de Trabajo. Como señala la STS de 20 de octubre de 2008, “se desprende de estos preceptos que el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario”.

Tercero.- La modificación de la RPT objeto de este expediente, es consecuencia de la necesidad considerada y recogida en el Presupuesto 2020 (y Anexo presupuestario); y encuentra su justificación en la documentación ya referida en la parte expositiva. En todo caso, a la vista del contenido de la modificación propuesta, creación de un puesto de colaboración reservado a Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, conviene argumentar algunos de los cambios propuestos en base a los fundamentos que se recogen a continuación.

Sobre las funciones previstas para el puesto, la Memoria justificativa que sustenta la propuesta de creación (referida en el Hecho Quinto) incluye en su apartado III un contenido acorde con lo regulado en los apartados 1 a 3 del artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En relación con la forma de provisión, se prevé que la misma será por el sistema de concurso, en base a las actuaciones previas que obran en los documentos que integran el expediente. En particular, en atención a lo dispuesto en la Resolución del Secretario General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, de 25/09/2019.

La retribución es análoga a la establecida en la vigente RPT y Anexo de Personal para otros puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional a los que se homologa por razones de equidad interna. La valoración realizada para la determinación del complemento específico se fundamenta en un proceso de jerarquización de puestos en base a factores previamente definidos y concordantes con las condiciones particulares que la normativa reguladora considera deben ser objeto de valoración (Según el art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, estos son “especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad”), considerando para ello, tanto las funciones indicadas con carácter general para este puesto en el artículo 82 del ROGA, como las determinadas por el Área para su creación.

La asignación del nivel del puesto, por su parte, ha tenido en consideración los fijados para otros puestos asimilados, a la vista de los criterios determinados por el artículo 18 del Reglamento regulador de la Relación y la Provisión de Puestos de Trabajo (BOCM 14/02/2014), en el marco de los intervalos determinados por el artículo 3 del RD 861/1986.

Ahora bien, conviene tener en cuenta que el puesto que se crea -de colaboración a tenor del artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- no representa la cúspide administrativa del departamento en el que se integra y, por lo tanto, su clasificación con un nivel de complemento de destino inferior al del puesto del que depende orgánicamente (Interventor/a General, el cual culmina la estructura administrativa en ese ámbito) es acorde con los criterios de “responsabilidad, competencia y mando” recogidos por la normativa de aplicación: a la sazón, art. 23.2 Ley 30/1984, art. 3.2 RD 861/1986 y art. 18.4 del Reglamento regulador de la relación y la provisión de los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (BOCM 14/02/2014). En situación asimilable, salvando las distancias, encontramos en la RPT vigente el puesto de Titular de la Recaudación, adscrito al Órgano de Gestión Tributaria (clasificado en el nivel 29), respecto del puesto de Titular del Órgano de Gestión Tributaria (nivel 30).

Cuarto.- Una vez creada la plaza por el Pleno de la Corporación y aprobada la modificación de la RPT por la Junta de Gobierno Local, procederá la solicitud de clasificación del puesto a la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del mismo Texto Refundido.

Quinto.- Sobre la tramitación de la presente modificación de RPT, cabe señalar en relación con el trámite de audiencia, que si bien es un asunto en el que existen opiniones discrepantes, entendemos que no es un trámite exigible, en tanto que en la actualidad no existe precepto legal de carácter específico que lo imponga; no así respecto a la negociación, cuestión que tanto la normativa reguladora de la materia como la jurisprudencia ha querido asegurar introduciendo la participación preceptiva de quienes ostentan la representación legal de los empleados, y ello no para cualquier fin, sino para actuar en defensa de los intereses que deben ser llamados. A lo anterior habría que añadir que la publicación posterior del acto asegura la inexistencia de indefensión, no sólo para quienes son ocupantes actuales, sino para cualquiera de los que pudieran considerarse interesados (indeterminados).

Sexto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

“Primero.- Incluir el siguiente puesto de trabajo, de nueva creación, en la vigente RPT de personal funcionario del Ayuntamiento, en el número dotaciones que se relaciona a continuación (“Nº puestos homogéneos”):

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	SUBGRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Apertura otras AA.PP.	Observaciones	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
VICEINTERVENTOR/A	136	1	A1	29	FHN	Intervención-Tesorería	Entrada	Singular	Concurso	-	Disponibilidad y dedicación completa. Posibilidad de méritos específicos.	-	La disponibilidad y la dedicación completa están incluidas en la retribución al puesto.	45.317,15

Segundo.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.

Tercero.- Remitir a la Dirección General de Administración Local certificado del acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla, en orden a la creación de la plaza de Viceinterventor/a.

Cuarto.- Remitir a la Dirección General de Administración Local certificado de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Quinto.- Solicitar de la Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo, para su inclusión en el próximo concurso unitario.

Sexto.- Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos, a fin de que los interesados puedan conocer el contenido de la presente modificación y presentar los recursos que consideren en defensa de sus intereses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS, EXPTE. 2019/PAS/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 01 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 82.844,00 € I.V.A. no incluido (98.973,24 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato asciende a 82.844,00 €.

El contrato se divide en cuatro lotes. Lote 1, Publicaciones con encuadernación, con presupuesto de licitación de 21.500,00 €, IVA no incluido (24.747,00 €, IVA incluido), Lote 2, Folletos y carteles, con presupuesto de licitación de 33.724,00 €, IVA no incluido, (40.806,04 €, IVA incluido), Lote 3, Cartelería de gran formato, con presupuesto de licitación de 16.740,00 €, IVA no incluido (20.255,40 €, IVA incluido) y Lote 4, Otras piezas, con presupuesto de licitación de 10.880,00 €, IVA no incluido (13.164,80 €, IVA Incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Comunicación, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/019, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Comunicación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Informe de insuficiencia de medios.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total 98.953,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22602, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: 37.071,00 € N° Operación: 220200005892

20,24 € N° Operación: 220200007930

2021: 61.882,00 € N° Operación: 220209000134

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con dos observaciones que han sido atendidas mediante una nueva redacción de la Memoria Justificativa y del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de total 98.953,00 €, con cargo a la aplicación nº 02.9222.22602, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: 37.071,00 € Nº Operación: 220200005892

20,24 € Nº Operación: 220200007930

2021: 61.882,00 € Nº Operación: 220209000134

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 82.844,00 € I.V.A. no incluido (98.973,24 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, sin posibilidad de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE ADQUISICIÓN DE 300.000 MASCARILLAS 3 CAPAS MARCA CE (TIPO QUIRÚRGICAS) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, EXPTE. 2020/EM/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 01 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por la Unidad de Régimen Interior se ha remitido propuesta de contratación mediante tramitación de emergencia de ADQUISICIÓN DE 300.000 MASCARILLAS 3 CAPAS MARCA CE (TIPO QUIRÚRGICAS) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, por importe de 165.517,28 € (IVA 0%), Expte. 2020/EM/017, con la empresa MAHUPA S.L. (MASCARILLAS BEJAR).

Segundo.- Por el Técnico de Régimen Interior se ha emitido informe de fecha 1 de junio de 2020 en el que justifica la contratación del suministro citado, mediante tramitación de emergencia.

Dicho informe es del siguiente tenor:

“INFORME PROPUESTA

Asunto: Contrato de emergencia adquisición de 300.000 mascarillas 3 capas

Antecedentes.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la Pandemia de la COVID-19.

Se trata de una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas. Todas las empresas y Administraciones tenemos un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para las empresas y la economía.

Así pues tenemos la obligación de desarrollar, actualizar, preparar y aplicar planes de continuidad de actividades. Los planes de continuidad de las actividades deben tener como objetivo reducir la transmisión, en particular: contribuyendo a que los empleados comprendan la enfermedad, sus síntomas y las conductas apropiadas; estableciendo un sistema de notificación para registrar todos los casos y contactos; llevando a cabo preparativos esenciales; limitando desplazamientos y la conectividad física; y fomentando medidas como el teletrabajo cuando sea necesario.

El proceso de reincorporación al trabajo, al que estamos asistiendo en las distintas fases de la desescalada en el marco del estado de alarma generado por la COVID-19, debe realizarse garantizando la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

En el Plan de Contingencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón frente a los riesgos de la COVID-19 (aprobado por el Comité de Seguridad y Salud con fecha 7 de mayo de 2020) se establecen las medidas a adoptar, así como los EPIS necesarios para garantizar la salud de los trabajadores que realicen su actividad de forma presencial en las instalaciones municipales

El 20 de mayo se publicó la Orden SND/422/2020, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo obligatorio desde el jueves 21 de mayo de 2020 el uso de mascarillas en personas de seis años en adelante en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros, siendo recomendable su uso para la población infantil de entre tres y cinco años.

Con estos antecedentes se informa lo siguiente,

Primero.- En el proceso de reincorporación al trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, se debe garantizar la existencia, suministro y uso de EPIS adecuados al riesgo (mascarillas, guantes, etc.) y ajustados a las características de la persona que los utiliza, únicos e intransferibles. Igualmente se deberá



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

facilitar información de cómo utilizar y mantener los equipos de protección individual de manera segura, garantizando que todo el personal cuenta con una información clara e inteligible y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.

Segundo.- Se ha potenciado el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención, así como la utilización de geles desinfectantes, tanto en entornos laborales como espacios públicos.

Tercero.- A fecha de emisión del presente informe, se está trabajando en el proceso de reincorporación paulatina de la mayoría de efectivos que no pueda desempeñar el teletrabajo. El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha proporcionado a todos sus trabajadores una bolsa con el siguiente material: 10 mascarillas de tres capas, 2 mascarillas FFP2/KN95, 1 bote de gel desinfectante y 5 pares de guantes desechables.

En relación las mascarillas, se ha considerado desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, contar con un número suficiente de dicho producto para garantizar en todo momento su disponibilidad en todas las dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón quiere contar con un stock de mascarillas de 3 capas (tipo quirúrgicas), para poder afrontar y actuar con rapidez en situaciones de escasez y posibles rebrotes del virus en los próximos meses, tanto para uso por parte de empleados y usuarios, como población en general.

Quinto.- Se han solicitado varios presupuestos, primando en la selección el plazo de entrega de los suministros y teniendo en cuenta el carácter urgente y excepcional de dicha adquisición así como la calidad del producto.

- DIVERSIFIED COMMODITIES & TRADE GLOBAL LTD. "DCT GLOBAL".

Mascarillas con capacidad de retención de al menos el 95% de las partículas sólidas en suspensión, 0,50 euros, fabricadas en China.

- MAHUPA S.L (MASCARILLAS BEJAR). Mascarillas con capacidad de retención de al menos el 99,7% de las partículas sólidas en suspensión, 0,55 euros, fabricadas en España.

-ROYAL PROGRESS S.L. (RYPO). Mascarillas con capacidad de retención de al menos el 95% de las partículas sólidas en suspensión, 0,54 euros, fabricadas en China.

Sexto.- A fecha de emisión del presente Informe, y con el Visto Bueno del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, el Técnico que suscribe ha conformado el presupuesto para la adquisición de los siguientes suministros, a la mercantil MAHUPA S.L (MASCARILLAS BEJAR) por un importe de 165.517,28 euros.

Aunque no se trata de la oferta más económica, es el producto que ofrece mayor grado de retención de partículas sólidas, como así lo acredita la ficha técnica, teniendo una protección de filtración bacteriana superiores al del 99%.

La totalidad del suministro se efectuará de manera inmediata, en las instalaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Cantidad: 300.000 unidades de MASCARILLA 3 CAPAS -MARCA CE, a 0,55 euros unidad. 165.000 euros (IVA exento)

Transportes 517,28 euros (IVA 21%)

Las mascarillas no estériles están incluidas en la categoría de clase I, según la Directiva CEE 93/42 de fecha 14 de junio de 1.993, relativa a productos sanitarios. Asimismo,

cumplen con los requerimientos de la norma UNE-EN14683:2019+AC. Certificado por el Instituto Tecnológico Textil (Aitex).

Séptimo.- Dado que el tiempo de tramitación de un procedimiento ordinario (Posiblemente Abierto simplificado por razón de la cuantía) se prevé de unos 3 meses, debemos tener en cuenta a los efectos de determinación de la cuantía a adquirir en emergencia, las necesidades que como máximo y para asegurar el stock necesario para evitar los contagios durante ese tiempo. Teniendo en cuenta el número de trabajadores del Ayuntamiento, el Plan de Contingencias para la reincorporación del personal del Ayuntamiento al trabajo presencial, la próxima apertura de los centros municipales a la atención al público, así como la posibilidad de hacer test masivos a la población del Municipio, se considera adecuada la compra de 300.000 unidades de mascarillas quirúrgicas.

Octavo.- Debido a la situación generada con motivo de la declaración del Estado de Alarma y la necesidad de reducir al mínimo los plazos de entrega como se ha indicado en el párrafo anterior, este suministro requiere la tramitación de un contrato de emergencia. En concreto, en su Capítulo V de "Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas", artículo 16, cuya redacción original ha sido modificada en dos ocasiones, disposición final 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo y disposición final 2 del Real Decreto-ley 9/2020, se indica:

"1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar."

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos, en Pozuelo de Alarcón a fecha de la firma,"

Tercero.- Por la Unidad de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 165.517,28 € con cargo a la aplicación 02.9208.22106 del presupuesto del Ayuntamiento para 2020, nº de operación 220200007321.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

"Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

“I) Que concorra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

TERCERO.- El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en sus apartados 1 y 2 dispone lo siguiente::

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de

emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.”

A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Técnico de Régimen Interior, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El suministro que se pretende adquirir se ajusta al supuesto de grave peligro, pues de no contar rápidamente con las mascarillas se pondría en riesgo la salud de los trabajadores que de forma escalonada se van a reincorporar al trabajo tras el periodo de confinamiento al que hemos estado sujetos, facilitando también la propagación de una enfermedad que ha sido calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, llegando a declarar el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio de este contrato, como se ha justificado en el informe del Técnico de Régimen Interior.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE 300.000 MASCARILLAS 3 CAPAS MARCA CE (TIPO QUIRURGICAS) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

Segundo.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 165.517,28 € con cargo a la aplicación 02.9208.22106 del presupuesto del Ayuntamiento para 2020, nº de operación 220200007321.

Tercero.- Adjudicar el contrato de ADQUISICIÓN DE 300.000 MASCARILLAS 3 CAPAS MARCA CE (TIPO QUIRURGICAS) PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, Expte. 2020/EM/017, a la mercantil MAHUPA S.L. (MASCARILLAS BEJAR), con C.I.F. B88452693, por importe de 165.517,28 € (IVA 0%), y en las condiciones indicadas en el informe del Técnico de Régimen Interior de fecha 1 de junio de 2020 y transcrito en el hecho segundo.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA PARA TRABAJADORES Y CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES, EXPTE. 2017/PAI/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 27 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2017, adjudicó el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA PARA TRABAJADORES Y CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SERVICIOS



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

ADICIONALES, Expte. 2017/PA/003, a la mercantil NORPREVENCION S.L., en el precio de 34.595,04 € IVA excluido (41.860,00 € IVA incluido) por los dos años de duración del contrato.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 5 de junio de 2017. La duración del mismo era de dos años a partir del 15 de junio de 2017, prorrogable por un año más. El contrato fue prorrogado por un año por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de mayo de 2019.

Tercero.- Actualmente se encuentra en tramitación el nuevo contrato. El Técnico de Régimen Interior ha emitido informe de fecha 5 de mayo de 2020, en el que señala:

“...Primero.- Por parte del Servicio de Prevención a la vista del vencimiento del actual contrato, se elaboró la documentación correspondiente para el inicio de un nuevo expediente.

Así pues de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y con carácter previo al envío del Expediente a la Unidad de Contratación, con fecha 17 de marzo del presente se dio traslado a los Delegados de Prevención, del Pliego de Prescripciones Técnicas para su consulta. Entendiendo la particularidad de la situación actual motivada por la declaración del estado de alarma, para cualquier aclaración y observación, se propuso hacerla vía correo electrónico, y estableciendo como fecha tope el martes 31 de marzo.

El mismo 17 de marzo por parte de los Delegados de Prevención de CC.OO, se informó que no iban a realizar observación alguna, según lo recogido en el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disposición adicional tercera;

“Suspensión de plazos Administrativos

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

A esta posición se sumaron el resto de Delegados de Prevención. Si bien el Técnico que suscribe interpretaba que no deberían suspenderse los procedimientos de organización o de pura gestión interna, y que no contemplen trámites a cargo de los interesados ni consecuencias para ellos, y siempre que sean piezas autónomas o procedimientos interdependientes de otros, dado que están desconectados de la finalidad que inspira la medida de suspensión.

Vistas las sucesivas prórrogas del estado de alarma que se han ido desencadenando, se volvió a contactar con los Delegados de Prevención, quienes en esta ocasión sí decidieron hacer las pertinentes valoraciones a lo largo de la segunda quincena del mes de abril, por lo que el nuevo expediente pudo enviarse a Contratación a finales de dicho mes, si bien la posibilidad para poder tener adjudicado el nuevo contrato antes del vencimiento del actual, resulta a todas luces imposible.

Segundo.- El artículo 34 relativo a medidas en materia de contratación del RDL 8/2020 de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 indica, “...en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el

COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.”

Tercero.- Con todo ello se propone la prórroga del actual contrato durante tres meses, pues al vencimiento del mismo (14 de junio de 2020) con toda seguridad no estará formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista.

Actualmente el nuevo expediente se encuentra en fase de tramitación y se trata de un servicio de obligado cumplimiento que no debe interrumpirse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.”

Cuarto.- El Área de Vicealcaldía ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, NORPREVENCION, S.L, actualmente IBERSYS, SEGURIDAD Y SALUD, S.L., por haber cambiado su denominación en escritura de fecha 12 de diciembre de 2019, ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por importe total de 5.232,50 € con cargo a la aplicación 02.9208.22734.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 20 de mayo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, dispone lo siguiente:

“(…)

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

SEGUNDO.- El artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone, en su antepenúltimo párrafo lo siguiente:

“(…)

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.(…)”

El nuevo expediente de contratación se encuentra en la actualidad en tramitación, habiéndose informado por el Técnico de Régimen Interior que su inicio se demoró con motivo de la suspensión de los plazos acordada en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Área de Vicealcaldía ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, NORPREVENCION, S.L, actualmente IBERSYS, SEGURIDAD Y SALUD, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Procede por tanto, acordar la prórroga del contrato hasta el inicio del nuevo contrato y por un período máximo de tres meses.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 5.232,50 €, con cargo a la aplicación 02.9208.22734 número de operación 220200003849.

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA PARA TRABAJADORES Y CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES, Expte. 2017/PA/003, del que es adjudicataria la mercantil NORPREVENCIÓN, S.L., actualmente IBERSYS, SEGURIDAD Y SALUD, S.L. con CIF B-27222827, desde el 15 de junio de 2020 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato, siendo el período máximo de prórroga de tres meses, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES RECIBIDAS POR LA ASESORÍA JURÍDICA, CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DE 2020

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones judiciales recibidas por la Asesoría Jurídica correspondientes al 1º trimestre de 2020, siguiente:

1.

Recurso: P.A. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019

Recurrente: .../...

Asunto: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. PATRIMONIO. Resolución desestimatoria por silencio administrativo,

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Procedencia: Concejalía de Patrimonio

2.

Recurso: P.A. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019.

Recurrente: .../...

Asunto: RRHH. HORARIO. Resolución de 19/05/2018, que desestima la solicitud de fecha 15/06/2016 sobre cambio horario laboral. Cuantía: INDETERMINADA.

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo y Auto rectifica error material en sentencia

Procedencia: Concejalía de Recursos Humanos

3.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid

Auto: nº .../.../2019

Recurrente: .../...

Asunto: *TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos/Impugnación de Autoliquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana del inmueble.*
Fallo: *Desestima el recurso contencioso-Administrativo*
Procedencia: *Concejalía de Hacienda*

4.

Recurso: *P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid*
Sentencia: *nº .../.../2019*
Recurrente: *.../...*
Asunto: *TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 29/10/2018 desestimatoria de la Reclamación Económico Administrativa nº 103/2018, confirmando la Resolución presunta desestimatoria de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*
Fallo: *Desestima el recurso contencioso-Administrativo*
Procedencia: *Concejalía de Hacienda*

5.

Recurso: *P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid*
Sentencia: *nº .../.../2019*
Recurrente: *.../...*
Asunto: *TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 18/12/2018, que desestima el recurso contra Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 7 de noviembre de 2018, desestimatoria de la devolución de la autoliquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.*
Fallo: *Desestima el recurso contencioso-Administrativo*
Procedencia: *Concejalía de Hacienda*

6.

Recurso: *P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid*
Sentencia: *nº .../.../2019*
Recurrente: *.../...*
Asunto: *ACUERDO PLENO. Acuerdo de Pleno de 20 de septiembre de 2018, por el que se estima la iniciativa para la aplicación efectiva del sistema de compensación de la unidad de ejecución en suelo urbano no consolidado conformada por el A.P.R. 3.4-10, calle Antonio Becerril-Carretera de Carabanchel.*
Fallo: *Desestima el recurso contencioso-Administrativo*
Procedencia: *Concejalía de Urbanismo*

7.

Recurso: *P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid*
Sentencia: *nº .../.../2020*
Recurrente: *.../...*
Asunto: *GERENCIA URB. La Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de 1 de febrero de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Gerente, de fecha 1 de noviembre de 2018, por la que se ordenaba el completo desmontaje de las SEIS carteleras publicitarias instaladas en el cerramiento de las calles Camino de las Huertas y Avenida de Bularas. Cuantía: 6.000 Euros.*
Fallo: *Desestima el recurso contencioso-Administrativo*
Procedencia: *Concejalía de Urbanismo*

8.

Recurso: *P.A. .../.../2016 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid*
Sentencia: *nº .../.../2019*
Recurrente: *.../...*
Asunto: *TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 2 de febrero de 2016, por la que se desestima la Reclamación económico Administrativa 146/2015, confirmando la resolución del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 01/09/2015.*
Fallo: *Estima el recurso contencioso-Administrativo*
Procedencia: *Concejalía de Hacienda*

9.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

Recurso: P.O. .../.../2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2020

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. SANCIÓN. Resoluciones Económico Administrativas de fecha 11 de septiembre de 2015 del Tribunal Económico Administrativo, que confirman la Resolución de Órgano de Gestión Tributaria de fecha 20/04/2015 que impone una sanción. Exp.SANC IVT 115/2014 y Exp.SANC IVT 115/2014 BIS. Cuantía: 19.092,75€.

Fallo: Estima el recurso contencioso-Administrativo

Procedencia: Concejalía de Hacienda

10.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid

Auto: nº .../.../2019

Recurrente: .../...

Asunto: RESPAT. PATRIMONIO. Ejecución de la Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 07/02/2013, que impone a Pozuelo de Infraestructuras S.A., la obligación de abonar la cantidad de 4.793,32€, más los intereses legales, en concepto de daños y perjuicios acreditados en el expediente RESPAT Nº. 2010/.../.... Cuantía: 4.793,32 €.

Fallo: Declara la Satisfacción extraprocesal

Procedencia: Concejalía de Patrimonio

11.

Recurso: P.O. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid

Auto: nº .../.../2020

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Desestimación por silencio administrativo de la Reclamación Económico Administrativa de fecha 9/4/2018, relativa a la solicitud de rectificación de Autoliquidación y devolución de ingresos indebidos por importe de 55.939,60€, abonados en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cuantía: 55.939,60€.

Fallo: Declara la Satisfacción extraprocesal

Procedencia: Concejalía de Hacienda

12.

Recurso: P.A. .../.../2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid

Sentencia: nº .../.../2019

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo que desestima la reclamación económico administrativa nº 32/2018, en el sentido de confirmar la resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 19/12/2017, desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación nº 20162228115VT08A000028, con solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión del inmueble

Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo

Procedencia: Concejalía de Hacienda

13.

Recurso: P.O. .../.../2017 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid

RECURSO APELACIÓN 66/2019

Sentencias: nº .../... /2018 y la nº .../...
Recurrente: .../...
Asunto: CONTRATACION. IMPAGO. Desestimación presunta de la reclamación de pago respecto del contrato suscrito para la realización de las obras de mejora del alumbrado público con sistema eficientes enérgicamente integrado en la plataforma de Smart City y telegestión municipal y a la factura nº FV170151 (Correspondiente a la Certificación 13 y última) por importe de 163.987,75 € IVA incluido. Cuantía: 163.987,75 €.
Fallo: Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo y condena al Ayuntamiento al abono de 163.987,75 euros más los intereses legales.
Procedencia: Concejalía de Hacienda

14.

Recurso: P.O. .../... /2018 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid
RECURSO APELACIÓN .../... /2019

Sentencias: nº .../... 2018 y la nº .../...2019
Recurrente: .../...
Asunto: APREMIO. LIQUIDACIÓN CUOTAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 26/10/2017 que desestima la reclamación económico-administrativa nº 50/2017, confirmando la resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 08/02/2017, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Providencia de Apremio en concepto de la liquidación de las cuotas de urbanización, valor nº 20152228115UM01L000001 por cuantía de principal de 210.764,88 € derivada de derrama de 2014, instada por la Junta de Compensación del Nuevo Sector de Empleo II de Pozuelo de Alarcón.. Cuantía: 210.964,88 €
Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo y Desestima el Recurso de Apelación.
Procedencia: Concejalía de Hacienda

15.

Recurso: P.O. .../... /2019 Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Decreto: nº .../... /2020
Recurrente: .../...
Asunto: GERENCIA. PLANEAMIENTO. Aprobación fecha 20-12-2018 de estudio detalle área de planeamiento APR 3.4-03 "calle norte-calle Doctor Cornago" de Pozuelo de Alarcón. Cuantía: INDETERMINADA.
Fallo: Tiene por Desistida a la parte recurrente
Procedencia: Concejalía de Urbanismo

16.

Recurso: P.O. .../... /2013 Ejecución Títulos Judiciales 94/2018 Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Auto: de 18 de julio de 2019
Recurrente: JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACION FORZOSA
Asunto: GERENCIA. EXPROPIACIONES. Resolución de 23 de abril de 2013 del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa (Nº Expte. Justiprecio: CP 1144-06/PV00546.0/2012) de la Comunidad de Madrid, referida al expediente individualizado de justiprecio de la finca registral nº 9312, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Pozuelo de Alarcón y situada dentro del Área de Planeamiento Específico A.P.E. 3.6-01 "Valle de las Cañas-Sur", del PGOU de Pozuelo de Alarcón, expropiación instada en virtud del art. 94 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid por .../..., sociedad propietaria de la finca, que fija definitivamente el justiprecio en vía administrativa por dicho bien. Cuantía: 5.462.929,75€
Fallo: Mantiene el Auto y desestima los recursos interpuestos.
Procedencia: Concejalía de Urbanismo

17.

Recurso: P.A. .../... /2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 09 de Madrid
Sentencia: nº .../... /2020
Recurrente: .../...
Asunto: PATRIMONIO. RESPAT. Resolución de la Concejal Delegada de Patrimonio de fecha 13/02/2019, resuelve la inexistencia de relación de causalidad entre los daños y perjuicios alegados en la RESPAT 2018.../... y el funcionamiento de los servicios públicos municipales. Cuantía: 1.918,92 €.
Fallo: Desestima el recurso contencioso-Administrativo
Procedencia: Concejalía de Patrimonio

18.

Recurso: P.O. .../... /2019 Tribunal Superior de Justicia de Madrid



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

Sentencia: n° .../.../2019

Recurrente: .../...

Asunto: URBANISMO. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de aprobación estudio de detalle del APE 3.4-14 "CAMINO DE VALDENIGRALES-AVDA.DE JUAN PABLO II". Cuantía: Indeterminada.

Fallo: Estima el recurso contencioso-Administrativo

Procedencia: Concejalía de Urbanismo

19.

Recurso: P.O. .../.../2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 31 de Madrid

Decreto: n° .../.../2020 de 20 de febrero de 2020

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 23/01/2019 que, desestima la reclamación económico administrativa n° 16/2019, confirmando la resolución impugnada del titular del órgano de gestión tributaria desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación con solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, .../.... Cuantía: 109.495,51 €.

Fallo: Tiene por Desistida a la parte recurrente

Procedencia: Concejalía de Hacienda

20.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 25 de Madrid

Sentencias: n° .../.../2020

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 23/01/2019 que, desestima la reclamación económico administrativa n° 16/2019, confirmando la resolución impugnada del titular del órgano de gestión tributaria desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación con solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en relación a la finca .../.... Cuantía: 1.493,19 €

Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo

Procedencia: Concejalía de Hacienda

21.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 03 de Madrid

Sentencias: n° .../.../2020

Recurrente: .../...

Asunto: RRHH. RECONOCIMIENTO CATEGORIA. Desestimación presunta de la reclamación de fecha 20/07/2018, sobre aumento de complemento específico. Cuantía: 1.700 €

Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo

Procedencia: Concejalía de Recursos Humanos

22.

Recurso: P.A. .../.../2019 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 01 de Madrid

Decreto: n° .../.../2020

Recurrente: .../...

Asunto: TRIBUTOS. PLUSVALIAS. Resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 20/02/2019, que desestima la Reclamación económico Administrativa n° 45/2019, confirmando la resolución impugnada del titular del órgano de gestión tributaria desestimatoria de la solicitud de rectificación de la autoliquidación con solicitud de

devolución de ingresos indebidos, en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del inmueble .../... Todos. Cuantía: 1.464,36 €

Fallo: Tiene por Desistida a la recurrente
Procedencia: Concejalía de Hacienda

Vista la citada relación la Junta de Gobierno queda enterada.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

1. OBP/2020/634

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 1.456.840 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220200007270	OBRA DE ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA PASARELA PEATONAL Y CICLISTA EN LA AVDA DE PABLO VI SOBRE LA M-503, P.K. 4+750 Y CARRIL BICI ANEXO. POZUELO DE ALARCON (MADRID)	1.456.840 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CUBIERTA TEXTIL EN LA PLAZA DEL PADRE VALLET DE POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE.2020/PAS/002

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 31 de mayo de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020PAS/002 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 110.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.60100, con nº de operación 220200000072, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación de la REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CUBIERTA TEXTIL EN LA PLAZA PADRE VALLET DE POZUELO DE ALARCÓN, con nº de expediente 2020/PAS/002, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 90.909,09 € I.V.A. no incluido (110.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de 11 semanas.

Forma parte del expediente de contratación el Anteproyecto denominado "Anteproyecto de cubierta textil en la Plaza Padre Vallet de Pozuelo de Alarcón. Madrid", redactado por el por el Arquitecto Alejandro Padilla de Felipe, por cuenta de la mercantil COTA CERO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

ESTUDIOS URBANOS Y TERRITORIALES S.L.P., con el visto bueno de la Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en el que se definen tanto las obras a realizar como las características técnicas y demás condiciones relativas a la parte del suministro y del servicio objetos del contrato, por lo que tendrá la condición de pliego de prescripciones técnicas.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de febrero de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió el siguiente licitador:

1 CARPAS ZARAGOZA, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 6 de marzo de 2020, procedió a la apertura del sobre uno de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA TÉCNICA” presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2020, procedió a la valoración de la oferta técnica, de conformidad con el informe técnico emitido, otorgando la puntuación de total 15 puntos.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de mayo de 2020, procedió a la apertura electrónica del sobre 2, “PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS”, con el siguiente resultado:

▪ *Importe:*

	<i>Precio (I.V.A. no incluido)</i>
<i>Redacción de proyecto</i>	<i>11.194,00 €</i>
<i>Ejecución de las obras</i>	<i>76.533,27 €</i>
TOTAL CONTRATO*	87.727,27 €

▪ *Sí se oferta la reducción de plazos de ejecución de obra:*

Reducción del plazo máximo de 8 semanas para la ejecución de las obras de instalación de la cubierta en 2 semanas, siendo el plazo total de ejecución de las obras de 6 semanas.

▪ *Ampliación del plazo de garantía previsto de las lonas y de su instalación: Sí se oferta. Se oferta una garantía total por las lonas y su instalación de: 5 años.*

Sexto.- Dado que únicamente hay una oferta, que se ajusta al presupuesto de licitación y no se encuentra incurso en baja anormal (no es inferior a más de 12,5 puntos porcentuales al presupuesto de licitación), la Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

1º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa CARPAS ZARAGOZA, S.L.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación exigida en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.386,36 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Jefa del Departamento de Edificación el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 5 de febrero de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió con fecha 29 de mayo de 2020, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil CARPAS ZARAGOZA S.L. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato mixto de obras y servicio de REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CUBIERTA TEXTIL EN LA PADRE VALLET DE POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2020/PAS/002, a la mercantil CARPAS ZARAGOZA, S.L., con CIF B-99304511, en las siguientes condiciones:

• Precio:

	Precio (I.V.A. no incluido)	Precio (I.V.A. incluido)
Redacción de proyecto	11.194,00 €	13.544,74€
Ejecución de las obras	76.533,27 €	92.605,26€
TOTAL CONTRATO*	87.727,27 €	106.150,00€

- Plazo de redacción del proyecto: 3 semanas, desde la formalización del contrato.
- Plazo de ejecución de la obra: 6 semanas, desde el acta de comprobación de replanteo.
- Plazo de garantía de las lonas y de su instalación: 5 años.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXPTE. 2016/PA/109

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 1 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2017 adjudicó el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expediente de contratación nº 2016/PA/109, a la mercantil GARBIALDI, S.A. con C.I.F. A-48408769 en las siguientes condiciones:

- *Precio (2 años): 3.972.180,24 €, IVA excluido (4.806.338,09 €, IVA incluido).*
- *Controles adicionales de calidad o/y auditoría: 104*
- *Encargado adicional: 1*
- *Bolsa de horas adicionales: 1.200 horas anuales.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 7 de marzo de 2017, dando comienzo el servicio el mismo día. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y punto 7 del Anexo I es de dos años, prorrogable por un año más.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de febrero de 2019 acordó prorrogar el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES por un año, del 7 de marzo de 2019 al 6 de marzo de 2020 y en sesión de fecha 3 de marzo de 2020 acordó la prórroga del contrato por tres meses más, hasta el 6 de junio de 2020.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de febrero de 2020 aprobó el expediente de contratación nº 2020/PA/002 para la adjudicación del nuevo contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, habiéndose publicado 21 de febrero de 2020 el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto.- La licitación quedó suspendida en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Sexto.- Mediante anuncio de fecha 21 de mayo de 2020, se reanuda el procedimiento de contratación, al amparo de la nueva redacción de la Disposición Adicional Tercera, dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Séptimo.- La Arquitecta Municipal, Jefa del Departamento de Edificación, ha emitido informe de fecha 19 de mayo de 2020, en el que señala:

“El contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, se inició con fecha 7/03/2017.

Ha sido objeto de una primera prórroga de un año, y una segunda prórroga forzosa de 3 meses con fecha prevista de finalización el 6 de junio de 2020.

Desde el Departamento de Edificación se han realizado las tramitaciones oportunas para proceder a la nueva contratación del servicio. Si bien dicha licitación está en tramitación, ha quedado suspendida por la declaración del estado de Alarma y su regulación recogida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que el servicio de limpieza de edificios y dependencias es un servicio indispensable que no debe sufrir interrupciones, se debe garantizar la continuidad de la

prestación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto se solicita nueva prórroga del contrato de servicios vigente hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato y por un periodo máximo de 4 meses, esto es desde el 7/06/2020 hasta el 06/10/2020, en su caso.”

Octavo.- La Concejalía de Obras y Rehabilitación de Cascos ha solicitado la prórroga del contrato hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato y por un periodo máximo de cuatro meses. Asimismo, la mercantil adjudicataria, GARBIALDI, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato, presentando escrito de aceptación de prórroga en el que solicita nuevas condiciones económicas, en base a la diferencia entre el importe económico mensual del contrato anterior (165.507,51 €) y el importe económico mensual del contrato actual (226.680,46 €).

Noveno.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 801.056,35 € con cargo a la aplicación 52.9333.22700.

Décimo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 1 de junio de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, dispone lo siguiente:

“(…)

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

SEGUNDO.- El artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone, en su antepenúltimo párrafo lo siguiente:

“(…)

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.(…)”

El nuevo expediente de contratación se encuentra en la actualidad en tramitación, habiéndose informado por la Arquitecta Municipal, Jefa del Departamento de Edificación que su inicio se demoró con motivo de la suspensión de los plazos acordada en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Concejalía de Obras y Rehabilitación de cascos ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, GARBIALDI, S.A ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato, si bien supeditada a la aprobación de nuevas condiciones económicas, lo que deberá sustanciarse en el oportuno expediente.

Procede por tanto, acordar la prórroga del contrato hasta el inicio del nuevo contrato y por un periodo máximo de cuatro meses, sin perjuicio de incoar expediente para sustanciar la reclamación del contratista de nuevas condiciones económicas para el periodo de prórroga.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/109, del que es adjudicataria la mercantil GARBI ALDI, S.A. en las condiciones del contrato original, desde el 7 de junio de 2020 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato ahora en tramitación, Expte. 2020/PA/002, siendo el período máximo de prórroga de cuatro meses.

2º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 801.056,35 € con nº de aplicación 52.9333.22700 (nº de operación 220200007740)

3º.- Incoar expediente para la tramitación de la reclamación del contratista de nuevas condiciones económicas para el período de prórroga.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TRANSFORMADO EN AMBULANCIA, EXPTE.2020/PAS/012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de fecha 28 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- EL Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano emitió propuesta de inicio de expediente para la contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TRANSFORMADO EN AMBULANCIA, con nº de expediente 2020/PAS/012, cuyo presupuesto de base de licitación asciende a la cantidad de 64.462,81 € I.V.A. no incluido (78.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de noventa días naturales, contados a partir de la recepción del vehículo en la carrocera.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Coordinador del Área de Emergencias y Protección Civil en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PAS/012, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Seguridad.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Coordinador del Área de Emergencias y Protección Civil.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 78.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 23.3121.62400, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de Intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministros a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Seguridad y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 78.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 23.3121.62400, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TRANSFORMADO EN AMBULANCIA, con nº de expediente 2020/PAS/012, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 64.462,81 € I.V.A. no incluido (78.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de noventa días naturales, contados a partir de la recepción del vehículo en la carrocería.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 010, EXPTE.2019/PAS/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Atención al Ciudadano de fecha 30 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO TELEFONICO DE ATENCION AL CIUDADANO 010 Expte. 2019/PAS/011, a la mercantil CODEACTIVOS, S.A. en las siguientes condiciones:

- *Precio: 70.000,00 € IVA no incluido (84.700,00 € IVA incluido).*
- *Mejoras: Ampliación de horario a coste cero: 6 horas.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 6 de junio de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de marzo de 2020 aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del nuevo servicio, Expte. 2020/PA/006, publicándose el anuncio de licitación el día 13 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea y el 17 de marzo de 2020 en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- La licitación quedó suspendida en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Quinto.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 26 de marzo de 2020, se acuerda la continuación del procedimiento de contratación, al amparo de la nueva redacción de la Disposición Adicional Tercera, dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

En la actualidad, el nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación por la Junta de Gobierno Local, pero en ningún caso estará formalizado antes del 6 de junio de 2020, fecha de vencimiento del anterior contrato.

Sexto.- La Directora General de Servicios al Ciudadano ha emitido informe de fecha 19 de mayo de 2020, en el que señala:

“ (...) El Servicio de Atención Telefónica de Atención al Ciudadano 010, comunica a los vecinos de Pozuelo de Alarcón con su administración más cercana, permitiendo que estos obtengan información de todos los servicios municipales, así como puedan realizar trámites integrales sin necesidad de desplazarse a las instalaciones municipales. Es un servicio que

está cobrando máxima importancia a raíz de la imposibilidad de las personas de acudir presencialmente a los servicios municipales debido a la crisis sanitaria COVID-19. Este servicio se viene prestando desde hace más de quince años y recibe un promedio de 45.000 llamadas anuales.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón tiene contratado este servicio con la empresa CODEACTIVOS S.A., cuyo contrato vence el 6 de junio de 2020.

...
Por parte de la Concejalía de Atención al Ciudadano, a la vista del vencimiento del actual contrato, máxime teniendo en cuenta que actualmente el servicio 010 se ha convertido en un servicio esencial, al ser la vía alternativa, junto a la telemática, que tienen los vecinos para comunicarse con los servicios municipales durante el confinamiento, al no poder acudir a los centros de forma presencial, se efectúa propuesta de prórroga de tres meses a la espera de la tramitación completa del nuevo expediente de contratación.

...Por todo ello, se propone la prórroga del contrato actual hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato, y por un plazo máximo de tres meses pues al vencimiento del mismo (6 de junio), no estará formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano 010.

El nuevo expediente se encuentra aún en fase de tramitación y se trata de un servicio de características esenciales para los ciudadanos.”

Séptimo.- La Concejalía de de Atención al Ciudadano ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, CODEACTIVOS, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Octavo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 29.166,79 € con cargo a la aplicación 51.9251.22709.

Noveno.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 26 de mayo de 2020.

Décimo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fecha 29 de mayo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, dispone lo siguiente:

“(…)

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

SEGUNDO.- El artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone, en su antepenúltimo párrafo lo siguiente:

“(…)

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.(…)”

En virtud de todo lo expuesto, dado que el nuevo contrato para la prestación del servicio no estará formalizado con antelación al vencimiento del anterior, procede acordar la prórroga hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato, y por un plazo máximo de tres meses.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Atención al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO TELEFONICO DE ATENCION AL CIUDADANO 010, Expte. 2019/PAS/011, del que es adjudicataria la mercantil CODEACTIVOS, S.A. desde el 6 de junio de 2020 hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato y por un periodo máximo de tres meses, en las condiciones del contrato original.

2º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 21.174,99 € con cargo a la aplicación 51.9251.22709 (nº de operación 220200007781)."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

15. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXPTE.2020/PA/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 01 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana de fecha 26 de mayo de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Expte. 2020/PA/015, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 327.563,54 €, I.V.A. no incluido, (331.578,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos. El valor estimado del contrato asciende a 686.927,08 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director del Aula de Educación Ambiental en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/015, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director del Aula de Educación Ambiental.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Director del Aula de Educación Ambiental.
- Pliego de prescripciones técnicas, Guía del Aula de Educación Ambiental y Propuesta educativa del Aula.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito ha practicado retención de crédito por importe total de 331.578,00 €, con cargo a la aplicación nº 61.3271.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe:	41.447,25 €.	Nº Operación:	220200003317
2021: Importe:	165.789,00 €.	Nº Operación:	220209000108
2022: Importe:	124.341,75 €.	Nº Operación:	220209000108

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con una observación que ha sido atendida mediante una nueva redacción de la Memoria Justificativa, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de importe total de 331.578,00 €, con cargo a la aplicación nº 61.3271.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe:	41.447,25 €.	Nº Operación:	220200003317
2021: Importe:	165.789,00 €.	Nº Operación:	220209000108
2022: Importe:	124.341,75 €.	Nº Operación:	220209000108



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  4C51 0B11 4W2A 2G4J 09AN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00O9	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/34

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Expte. 2020/PA/015, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 327.563,54 €, I.V.A. no incluido, (331.578,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 03 de junio de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislañt

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga